



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, seis de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN COMODATO
Demandante	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, antes ZANDOR CAPITAL S. A. COLOMBIA
Demandado	ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS EL COGOTE
Radicado	057363189001 2017 00190 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 223-128
Decisión	Ordena comisionar entrega inmueble

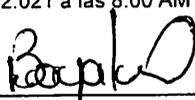
Accédase a lo solicitado por el representante judicial suplente de la empresa demandante, ordenándose comisionar al señor Alcalde del municipio de Segovia (Ant.) para que proceda a la entrega del bien inmueble dado en comodato de acuerdo con lo expuesto en la sentencia de primera instancia de fecha 21 de febrero de 2017 y de segunda instancia del 6 de abril de 2021.

Líbrese despacho comisorio, concediéndose facultades para allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 113 del Código General del Proceso, y las conferidas en el artículo 37 y ss. de la obra en cita, en concordancia con la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

A.R.O.

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>80</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>10</u> del mes de <u>agosto</u> de 2.021 a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria